

Seguro de Equipo de Nieve ingood

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: Entidad aseguradora "Reale Seguros Generales, S.A.", España (Nº autorización: C-0613)

Producto: Póliza Equipo de Nieve ingood

En este documento le facilitamos un resumen de este seguro. La información precontractual y contractual completa relativa al mismo se facilita en otros documentos, que son los que regularán la relación entre las partes. Reale No ofrece asesoramiento en relación con los productos de seguro comercializados en este sitio web

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro que cubre el robo y los daños materiales de Esquíes, Raquetas y Tablas de Snow y Splitboard, Fijaciones y Botas.

¿Qué se Asegura?	¿Qué no está Asegurado?
<p>Coberturas Incluidas</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Robo: Se asegura la indemnización en caso de robo o hurto de cualquiera de los objetos asegurados siempre que se curse la correspondiente denuncia ante la autoridad competente. ✓ Hurto en estaciones de esquí: Se asegura el hurto de cualquiera de los objetos asegurados en Estaciones de Esquí del grupo Aramon . Además de la denuncia ante la autoridad competente, se deberá justificar con la denuncia o reclamación ante la Estación de Esquí. ✓ Daños Materiales: Están cubiertos los daños materiales que sufran los bienes asegurados a consecuencia de cualquier causa accidental, siempre que el daño impida el uso normal del objeto. ✓ Gastos a consecuencia de pérdida durante el transporte: Indemnización de hasta 200 euros por los gastos efectuados por el alquiler de material de esquí, similar al asegurado, cuando éste se extravíe o sufra una demora en la entrega de equipaje facturado superior a 6 horas (en aerolíneas, trenes o transportistas contratados para el transporte). Dicho alquiler deberá justificarse mediante la correspondiente factura del alquiler. ✓ Reembolso de gastos para alquiler de equipo sustitutivo: Indemnización de hasta 200 euros por los gastos efectuados, por alquiler de material de esquí, similar al asegurado, se produzcan como consecuencia de siniestros cubiertos por robo, hurto o daños materiales. Dicho alquiler deberá justificarse mediante la correspondiente factura o ticket. 	<p>En ningún caso está asegurado por Robo:</p> <ul style="list-style-type: none"> × El hurto en el interior de la vivienda. × Los siniestros causados por mala fe o negligencia grave. × Los robos ocurridos en supuestos y con las condiciones no previstas expresamente en esta garantía. × Robo de cualquier objeto que no se encuentre expresamente declarado. × El abandono, pérdida injustificada o desaparición de los objetos asegurados. × Los objetos de uso profesional. <p>En el caso de pérdida durante el transporte:</p> <ul style="list-style-type: none"> × Las pérdidas el transporte efectuado sin contrato con el transportista. × Las pérdidas resultantes de un objeto que no haya sido entregado a la custodia de un transportista y que haya sido extraviado u olvidado por el Asegurado. × Los daños sufridos por equipajes que no vayan suficientemente embalados o identificados. <p>En el caso de Daños Materiales:</p> <ul style="list-style-type: none"> × Los daños ocasionados por no seguir las instrucciones del fabricante. × Los daños producidos de forma deliberada por parte del Tomador y/o Asegurado. × Los daños ocasionados durante los servicios rutinarios, mantenimiento, inspección o limpieza. × Los daños derivados del uso y desgaste o deterioro gradual. × Los daños producidos por el uso incorrecto. × Los daños derivados de eventos climatológicos tales como lluvia, rayos, inundaciones y vientos. × El uso profesional del objeto asegurado. × Los daños derivados de trabajos de mantenimiento por parte del fabricante × Los daños causados por objetos extraños o sustancias que normalmente no están asociados con los objetos asegurados. × Daños estéticos, tales como, pero no limitados a, abolladuras, arañazos, manchas, oxidación o corrosión

¿Existen Restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Sí, existen distintos límites en las coberturas, de entre los que se destacan los siguientes:

- **Robo, hurto y Daños Materiales:** estas coberturas tienen un límite de hasta 600€ (para esquís y tablas de snowboard/splitboard) y de 200€ (para raquetas, botas y fijaciones), con independencia del Valor Total que pudieran tener los bienes asegurados. El límite máximo indemnizable por póliza es de 600€.

- **Robo y Daños Materiales:** Se establece una franquicia de 100€ del valor asegurado a cargo del asegurado por siniestro de reparación o indemnización. En caso de disponer de factura que certifique la propiedad y preexistencia de los bienes, no tendrá lugar la aplicación de la mencionada franquicia.
- **Gastos a consecuencia de pérdida durante el transporte:** Como máximo 200 euros de indemnización.
- **Reembolso de Gastos:** Como máximo 200 € de indemnización.

¿Dónde estoy cubierto?

La cobertura de la póliza solamente amparará hechos ocurridos en España.

¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pagar el seguro.
- Facilitar a la aseguradora toda la información necesaria para que pueda valorar el riesgo antes de formalizar el contrato.
- Comunicar a la aseguradora cualquier cambio en la información dada en la contratación durante toda la vigencia del contrato.
- Comunicar a la aseguradora los hechos que puedan dar lugar a indemnización u otras prestaciones, en el plazo de siete días desde que se conozcan, aportando la información y documentación necesaria para comprobar y valorar los daños, permitiendo la actuación de los técnicos nombrados por la aseguradora a estos efectos.

¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El pago se efectuará, en el momento de la contratación del abono de temporada, viaje o forfait. Es un pago único, y se efectuará por la pasarela de pago de la página web de Aramón.

¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La cobertura comienza y termina en la fecha que figure en las Condiciones Particulares del contrato.

¿Cómo puedo rescindir el contrato?

En el caso de contratación a distancia, el Tomador, cuando sea consumidor, esto es, persona física que actúe con un propósito ajeno a una actividad comercial o profesional propia, dispondrá de un plazo de 14 días naturales para desistir del contrato a distancia, sin indicación de los motivos y sin penalización alguna, siempre que no haya ocurrido el siniestro